

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 4 de junio de 2021

- ▶ **A. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas**

- ▶ **B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos**

- ▶ **C. Observaciones generales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores**

A. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas, tal como figuran en el Informe de la Comisión de Expertos y actualizados con la información recibida desde su última reunión

1. Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más

Países mencionados en el párrafo 102 del Informe General - página 24

Belice, Congo, Djibouti, Dominica, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Líbano, Madagascar, Nigeria, Países Bajos (Aruba, Sint Maarten), República Unida de Tanzania (Tanganyika), Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y Vanuatu.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron memorias de los países siguientes

Belice. El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Nigeria. El Gobierno envió la mayoría de las memorias debidas.

Países Bajos (Aruba y Sint Maarten). El Gobierno envió todas las memorias debidas.

República Unida de Tanzania (Tanganyika). El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Santo Tomé y Príncipe. El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de **Madagascar**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Congo, Djibouti, Dominica, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Líbano, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Vanuatu.

2. Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados durante dos años o más

Países mencionados en el párrafo 104 del Informe General - página 25

Estado	Convenios núms
Albania	- Desde 2018: MLC, 2006
Congo	- Desde 2015: Convenio núm. 185, - Desde 2016: MLC, 2006, y - Desde 2018: Convenio núm. 188
Gabón	- Desde 2016: MLC, 2006
Guinea	- Desde 2019: Convenios núms. 167, 176, 187 y 189
Guinea Ecuatorial	- Desde 1998: Convenios núms. 68 y 92
Jamaica	- Desde 2018: Convenio núm. 189
Maldivas	- Desde 2016: MLC, 2006
República Unida de Tanzania	- Desde 2019: Convenio núm. 185
Rumania	- Desde 2017: MLC, 2006
Santo Tomé y Príncipe	- Desde 2019: Convenio núm. 183
Sri Lanka	- Desde 2019: MLC, 2006
Túnez	- Desde 2019: MLC, 2006

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron primeras memorias de los países siguientes

Jamaica. El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 189.

República Unida de Tanzania. El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 185.

Sri Lanka. El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del MLC, 2006.

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de **Guinea**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Albania, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Maldivas, Rumania, Santo Tomé y Príncipe y Túnez.

3. «Llamamientos urgentes» - Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados durante al menos tres años - Omisión de envío de primeras memorias durante al menos tres años

Países mencionados en el párrafo 103 del Informe General - página 24

Dominica, Granada, Guinea Ecuatorial y Santa Lucía.

Países mencionados en el párrafo 106 del Informe General - página 25

Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Maldivas y Rumania.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, no se recibieron memorias por parte de dichos países

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Congo, Dominica, Gabón, Granada, Guinea Ecuatorial, Maldivas, Rumania y Santa Lucía.

4. Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos

Países mencionados en el párrafo 110 del Informe General - página 26

Afganistán, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Federación de Rusia, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Iraq, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mauricio, Montenegro, Mozambique, Nigeria, Países Bajos (Aruba y Sint Maarten), Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania (Tanganyika), Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Sudán del Sur, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Zambia.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron respuestas a todos o a la mayoría de los comentarios de la Comisión de Expertos por parte de los países siguientes

Iraq. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Malawi. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Nigeria. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Países Bajos (Aruba y Sint Maarten). El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

República Unida de Tanzania (Tanganyika). El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

San Vicente y las Granadinas. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Santo Tomé y Príncipe. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Seychelles. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de **Afganistán, Liberia, Madagascar y Sudán del Sur**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países invitados a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Federación de Rusia, Guyana, Haití, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Maldivas, Mauricio, Montenegro, Mozambique, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Zambia.

5. Omisión de envío de memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones durante los últimos cinco años

Países mencionados en el párrafo 155 del Informe General - página 40

Belice, Chad, Congo, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Liberia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, las **Islas Salomón y Tonga** enviaron memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de **Liberia y Sudán del Sur**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Belice, Chad, Congo, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu y Yemen.

6. Falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes

Países mencionados en el párrafo 172 del Informe General - página 43

Albania, Bahamas, Bahrein, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Chile, Comoras, Congo, Croacia, , Dominica, El Salvador, Eswatini, Fiji, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malta, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, República Árabe Siria, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se ha recibido información sobre este incumplimiento por parte de los países siguientes

Chile. El 19 de enero de 2021, Chile ratificó el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930. El Protocolo entrará en vigor para Chile el 19 de enero de 2022. Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, con esta ratificación, Chile deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

Fiji. El 22 de marzo de 2021, el Gobierno presentó al Parlamento todos los instrumentos pendientes adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo entre 1996 y 2019, con lo que cumplió plenamente su obligación de sumisión, en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de **Guinea, Liberia, Pakistán y Seychelles**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los los países siguientes a a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Albania, Bahamas, Bahrein, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Comoras, Congo, Croacia, Dominica, El Salvador, Eswatini, Gabón, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malta, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.

B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos

Afganistán

Al Gobierno de Afganistán le complace indicar a la Comisión de Aplicación de Normas de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que está trabajando a fin de presentar nueve (9) memorias sobre la aplicación de convenios antes de la fecha límite del 1.º de septiembre. Esto incluye la presentación de siete (7) memorias fuera de ciclo, y dos (2) memorias periódicas debidas para 2021.

Guinea

Acusando recibo de su correo de 20 de abril de 2021, relativo a los casos de incumplimiento relacionados con las normas, en primer lugar, quiero agradecerle la inscripción de seis (6) funcionarios superiores de mi servicio en el curso sobre las mejores prácticas en materia de presentación de memorias, organizado por el Centro Internacional de Formación (CIF-OIT), que se está realizando actualmente.

Esta acción, que reconocemos y valoramos en su justa medida, es la respuesta favorable que han querido dar a la solicitud de asistencia núm. 193, de 28 de marzo de 2019, que Guinea presentó a la OIT para la elaboración de las primeras memorias sobre los convenios ratificados recientemente.

Además de esta asistencia, tan necesaria, nuestro país tiene que hacer frente a las dificultades causadas por la pandemia de Covid-19. Las medidas restrictivas relacionadas con esta enfermedad han tenido un impacto negativo sobre los programas de investigación sobre el terreno para recopilar información.

Por otra parte, la falta de encuestados regulares en los diferentes departamentos ha llevado a que nuestros servicios competentes tengan muchas dificultades para obtener información a tiempo.

A pesar de estas dificultades, que están en la base de los incumplimientos observados, el Gobierno de la República de Guinea quiere hacer todos los esfuerzos posibles para cumplir con sus obligaciones en materia normativa.

Por consiguiente, tomando nota de las observaciones de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, tiene previsto:

- renovar los puntos focales del Ministerio de la Función Pública y de Trabajo a nivel de los otros departamentos y solicitar la asistencia técnica de la OIT para que reciban formación sobre las normas internacionales del trabajo, y
- preparar la sumisión de ciertos convenios a la próxima reunión de la Asamblea Nacional.

Esperando que todas estas medidas, una vez aplicadas, nos permitan ponernos al día, aprovecho la ocasión, Señora Directora, para saludarla atentamente y expresarle mi deseo de establecer una franca colaboración.

Liberia

Desde que yo, Cllr. Charles H. Gibson, asumí el cargo de Ministro de Trabajo de la República de Liberia ha llegado a mi conocimiento que, desde hace años, nuestro Gobierno no ha enviado memorias sobre los convenios ratificados. Por consiguiente,

decidí examinar seriamente esta cuestión y me puse en contacto con la Oficina de País de la OIT en Abuya, que cubre Liberia, para saber qué apoyo teníamos a nuestra disposición. En este contexto, la Oficina de País de Abuya se comprometió a apoyarnos contratando un consultor nacional y un consultor internacional a fin de garantizar la presentación tanto de las memorias pendientes como de las memorias debidas en 2021.

Por lo tanto, el Ministerio de Trabajo se compromete a garantizar que todas las memorias pendientes y las memorias debidas para 2021 se envíen antes de finales de julio de 2021.

Además, la OIT también se ha comprometido a desarrollar las capacidades de las autoridades pertinentes, que tienen la información que hay que incluir en las memorias, a fin de garantizar que se avanza y que las memorias se presentan en tiempo oportuno.

La Oficina de País de la OIT en Abuya financiará todas estas actividades.

Madagascar

Madagascar, como Miembro de pleno derecho de la OIT, respeta los principios que la rigen y las obligaciones que de ella se derivan. Sin embargo, algunos acontecimientos que influyen en la vida de la nación han retrasado el envío de sus memorias.

De hecho, en 2018, el Estado malgache se ha comprometido en el proceso de ratificación de cinco convenios y de un protocolo, concretamente el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930. Como este proceso requería un alto grado de compromiso tanto en términos de tiempo como de movilización de recursos, los esfuerzos del Departamento Ministerial de Trabajo se centraron en este proceso de ratificación. Por lo tanto, Madagascar pudo depositar, en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2019, los instrumentos de ratificación de estos instrumentos.

Además, en 2020, las consecuencias de la pandemia de Covid-19 han afectado a Madagascar, al igual que a muchos otros países. El estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno malgache durante varios meses, junto con las medidas sanitarias adoptadas a tal efecto, tuvo un fuerte impacto en el funcionamiento de la administración pública y del sector privado. Durante y después de este estado de emergencia, la prioridad del Departamento de Trabajo fue garantizar la aplicación de medidas sanitarias en los diferentes lugares de trabajo, especialmente en las empresas. Estas prioridades retrasaron la preparación y el envío de las memorias correspondientes a Madagascar.

En vista de estos imperativos, que aún siguen repercutiendo en el normal funcionamiento del sistema administrativo malgache, el Gobierno de Madagascar solicita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que le conceda un plazo adicional para preparar y finalizar sus memorias.

La Misión Permanente de la República de Madagascar ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados en Ginebra y Viena, agradece a la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra su valiosa cooperación y aprovecha esta oportunidad para renovarle el testimonio de su más alta consideración.

Pakistán

El Pakistán se convirtió en Miembro de la OIT en 1947 y desde entonces ha ratificado 36 convenios de la OIT, incluidos 8 convenios relativos a los derechos fundamentales. El Pakistán valora la función de la OIT, y su contribución al progreso de los derechos laborales y el trabajo decente para todos.

El Gobierno del Pakistán otorga la máxima prioridad a la aplicación efectiva de los convenios de la OIT de los que es parte, incluidas las obligaciones en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT y, en particular, la sumisión de todos los instrumentos (convenios, recomendaciones y protocolos) a las autoridades competentes.

Al Gobierno le complace informar de que, en 2020, los 39 instrumentos adoptados durante diferentes reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se sometieron al Gabinete Federal para que tomara una decisión sobre el cumplimiento del requisito del artículo 19 de la Constitución de la OIT. El Gabinete Federal encargó al Ministerio de Pakistaníes en el Exterior y Desarrollo de Recursos Humanos (MOPHRD) del Pakistán que iniciara el proceso de consultas requeridas para la ratificación/aceptación de 15 instrumentos, incluidos 4 convenios, mientras que se aplazó la ratificación/aceptación de 24 instrumentos.

Con la ayuda de la asistencia técnica de la Oficina de País de la OIT en el Pakistán, el MOPHRD celebró las consultas necesarias, realizó análisis de las lagunas y examinó las leyes nacionales en relación con los cuatro convenios a ratificar. Además, compartió informes finales con las partes interesadas pertinentes, incluidos los gobiernos provinciales, a fin de promulgar legislación y normas pertinentes o poner de conformidad las leyes y las normas existentes con las disposiciones de esos convenios.

Las medidas que, hasta ahora, han tomado las autoridades nacionales para completar los procedimientos internos necesarios para someter los cuatro convenios al Gabinete Federal con miras a su ratificación reflejan la voluntad del Gobierno y las acciones que se están llevando a cabo. Se trata de una labor en curso. Por lo tanto, al poner al Pakistán entre los países que aún tienen que cumplir el requisito en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en el «Informe sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo, 2021: Adenda al Informe de 2020 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Informe III, Adenda (Parte A)» (página 43/párrafos 171-174) no se toman plenamente en cuenta los esfuerzos realizados y los progresos alcanzados.

El MOPHRD también ha iniciado el procedimiento de sumisión del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y de la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206) al Gabinete Federal, para lo cual se ha pedido a la Oficina de País de la OIT un informe breve sobre esos instrumentos. El MOPHRD se ocupará de esta cuestión una vez que se reciba el informe requerido.

El Gobierno del Pakistán reitera que valora positivamente la función de supervisión de los órganos de la OIT y se compromete a aplicar las normas internacionales del trabajo. Espera que la Comisión de Aplicación de Normas tome debidamente en cuenta las medidas afirmativas adoptadas por el Gobierno y la voluntad política de mejora continua de las normas del trabajo a nivel nacional.

Seychelles

El Gobierno de Seychelles quisiera informar a la Comisión de Aplicación de Normas que forma parte de su plan, a través del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, la sumisión a la autoridad competente de los instrumentos adoptados de la OIT aún pendientes.

Reconoce que las seis recomendaciones que fueron sometidas al Consejo de Ministros en 2018 también deben ser presentadas a la Asamblea Nacional, por ser esta la autoridad competente, aunque el Departamento de Asuntos Exteriores aconseja, en relación con los procedimientos nacionales, que la sumisión al Gabinete de Ministros será suficiente, dado que las recomendaciones no son legalmente vinculantes. Esta información fue comunicada a la OIT en junio de 2019, durante la Conferencia Internacional del Trabajo. Por lo tanto, se adoptarán las medidas necesarias para la sumisión de estas recomendaciones a la Asamblea Nacional.

Además, el Gobierno quisiera informar que sigue pendiente la sumisión de otros instrumentos adoptados, debido a la interrupción que supuso la pandemia de COVID-19 en el plan de trabajo del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales. A finales de 2019, se redactó un documento del Gabinete para la ratificación del Convenio de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), en consulta con los interlocutores sociales. Sin embargo, la sumisión del documento al Gabinete de Ministros se retrasó debido a los efectos de la pandemia en el mercado laboral, que requirieron intervenciones urgentes del Gobierno. El Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206), también se añadieron a la lista de instrumentos para su posible ratificación y sumisión a la autoridad competente. Su sumisión también se ha retrasado debido al impacto de la COVID-19 en el plan del Ministerio. El Ministerio tiene la intención de relanzar el proceso para dar cumplimiento a nuestras obligaciones internacionales.

Cabe señalar que, tras la sumisión de los instrumentos adoptados a la autoridad competente, el Gobierno proporciona un breve análisis de las diferencias entre los instrumentos y las políticas y leyes nacionales, para apoyar y orientar las medidas que deben adoptarse en relación con los instrumentos. Los retrasos en la recepción de la información de las partes interesadas y la falta de conocimientos institucionales contribuyen a menudo a obstaculizar el proceso de sumisión a la autoridad competente, dada la naturaleza técnica de los instrumentos.

No obstante, el Gobierno de Seychelles desea reiterar su compromiso con la aplicación de las normas internacionales del trabajo y la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales con la OIT. Deseamos que las deliberaciones de la Comisión en la Conferencia de este año sean fructíferas en estos tiempos difíciles.

Sudán del Sur

El Gobierno de Sudán del Sur tomó nota del orden del día de su Comisión en el documento CAN/D.0/Rev. 2, así como del documento en el que se enumeran los "Casos de incumplimiento grave por los Estados miembros de envío de memorias y otras obligaciones relativas a las normas" (documento OIT número de serie wcms_794585).

Nuestro gobierno también observa, en particular, que no ha recibido información de nuestras memorias en virtud del artículo 22, en respuesta a todos o la mayoría de los comentarios de la CEACR, y que no hemos enviado las memorias los últimos cinco años sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones, en virtud del artículo 19, para las aportaciones a los estudios generales.

Lamentamos esta situación.

También deseamos explicar que Sudán del Sur, la nación más joven del mundo, está trabajando gradualmente para mejorar la aplicación de sus obligaciones constitucionales de la OIT con respecto a la presentación de memorias sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo.

Un primer esfuerzo se realizó en agosto de 2019 cuando organizamos conjuntamente un taller en Juba sobre la presentación de memorias de la OIT con la asistencia de la Oficina. El resultado fue la presentación de las memorias en virtud del artículo 22, después de un largo período de incumplimiento en este sentido. Somos conscientes de que la calidad sustancial de estas memorias debe mejorar, incluyendo las reacciones a las cuestiones planteadas por la Comisión de Expertos de la OIT.

En un nuevo esfuerzo de nuestro Gobierno, me complace compartir que Sudán del Sur estableció un Consejo Consultivo del Trabajo, el 26 de mayo de 2021, según el mandato de la Ley del Trabajo de Sudán del Sur, de 2017. Una de las tareas del Consejo es adherirse a las obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT, tal y como se estipula en el artículo 5-1 (a) a e) del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (nº 144) de la OIT.

El proyecto de Reglamento del Consejo se debatió de forma tripartita, con el apoyo de la Oficina, a principios de esta semana, el 30 de mayo y el 1 de junio. Además, mi gobierno está estudiando seriamente la ratificación del C. 144 de la OIT.

Ahora que el Consejo Consultivo del Trabajo será operativo en breve, y con la asistencia continua de la Oficina, tenemos la esperanza de que en el futuro mi Ministerio se adhiera fielmente a todas las obligaciones de presentación de memorias derivadas de la Constitución de la OIT.

Aunque Sudán del Sur lamenta no estar acreditado en la 109ª reunión de esta Conferencia Internacional del Trabajo, deseamos presentar informalmente esta información a su Comisión y le agradecemos esta oportunidad.

C. Observaciones generales de los Portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores

Observaciones generales del portavoz del Grupo de los Trabajadores

La Comisión, constreñida y condicionada por el contexto actual, ha adaptado el formato de su reunión especial periódica sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias y demás obligaciones relativas a las normas.

No obstante, estos ajustes nos permiten abordar esta cuestión fundamental, en primer lugar, mediante los comentarios por escrito, en segundo lugar, dando a los Gobiernos a los que se hace referencia en esos comentarios la oportunidad de presentar nuevos argumentos en la reunión y, en tercer lugar, facilitando también a los portavoces del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores que formulen sus observaciones finales en la reunión.

Del Informe de la Comisión de Expertos se desprende claramente que la crisis actual ha tenido un fuerte impacto en el cumplimiento de estas obligaciones constitucionales por parte de los Estados Miembros.

Si bien hay que reconocer las dificultades con que tropiezan los Estados Miembros a este respecto, la Comisión de Expertos señala con razón que la Constitución de la OIT no prevé ninguna excepción a estas obligaciones, ni siquiera en tiempos de crisis. Sea como fuere, en el contexto de la crisis vinculada a la COVID-19 tal como lo conocemos hoy, debemos constatar una tendencia preocupante al aumento de las violaciones de los derechos fundamentales, ya sea en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo o en lo que respecta al ejercicio de las libertades fundamentales de organizarse y negociar colectivamente. Por todo ello, el diálogo entre la OIT y los Estados Miembros resulta aún más esencial que en tiempos normales.

Hay que recordar además a los Estados Miembros que estas obligaciones de presentación de memorias permiten a la OIT comprender mejor las dificultades que afrontan los Estados Miembros a la hora de aplicar los instrumentos de la OIT y dar una respuesta adecuada a estas dificultades.

Sin el respeto por parte de los Estados Miembros de estas obligaciones fundamentales, la OIT no puede cumplir plenamente su papel, ya sea en el marco del sistema de control de la OIT o en sus otros ámbitos de actuación. Por tanto, son los propios Estados Miembros las víctimas del incumplimiento de sus obligaciones constitucionales, ya que la OIT ve mermada su capacidad de dar respuestas adecuadas a sus problemas, sobre todo en tiempos de crisis.

Así pues, es esencial retomar esta cuestión e insistir en que los países que no cumplen con sus obligaciones pongan su casa en orden lo antes posible y hagan cuanto esté a su alcance para cumplir plenamente con sus obligaciones constitucionales.

Aunque este año es sin duda un año especial en el que tenemos que constatar un descenso muy acusado en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias, no debemos perder de vista que la disminución del número de memorias recibidas es una tendencia preocupante que tenemos que lamentar desde hace algunos años.

Si bien es cierto que la OIT tiene un papel que desempeñar en la prestación de asistencia, radica principalmente en los Estados Miembros la obligación de garantizar que cuentan

con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT.

Por lo que respecta a las obligaciones relativas a la presentación de memorias sobre los convenios ratificados, hay que señalar un descenso muy acusado del número de memorias recibidas en comparación con el año pasado. La proporción entre el número de memorias recibidas durante la última reunión de la Comisión de Expertos (859) y el número de memorias solicitadas por la Comisión de Expertos (2004) fue sólo del 42,9 por ciento, lo que representa un 27,8 por ciento menos que en la reunión anterior, donde se alcanzó el 70,7 por ciento. Se trata de un descenso significativo y preocupante, que no puede justificarse únicamente por la crisis, a la vista de las observaciones que ya hemos hecho anteriormente.

También se desprende del Informe de la Comisión de Expertos que de todas las memorias solicitadas a los Gobiernos, sólo el 26,5 por ciento se recibieron a tiempo, es decir, antes del 1.º de octubre. Los Gobiernos fueron menos puntuales que el año pasado, en el que el 39,6 por ciento de los informes llegaron a tiempo, lo que constituye un descenso significativo. El año anterior ya se observó un descenso en la presentación de memorias dentro del plazo debido. Se trata de una tendencia preocupante que debe revertirse en los próximos años. Es esencial que los Gobiernos presenten sus memorias dentro del plazo previsto para no perturbar el buen funcionamiento del sistema de control de la OIT y permitirle así estar plenamente informado de las dificultades y los retos a los que se enfrentan los Estados Miembros con vistas a iniciar una recuperación tras la COVID-19.

Además, 16 países llevan dos años o más sin presentar memorias y 12 países llevan dos años o más sin presentar una primera memoria. Las primeras memorias son los que deben presentarse tras la ratificación de un convenio por parte de un Estado Miembro. Estas primeras memorias revisten una importancia fundamental, ya que permiten una primera evaluación de la aplicación de los convenios en cuestión en los Estados Miembros.

La Constitución de la OIT también exige a los Gobiernos de los países Miembros que indiquen los nombres de las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores a las que se hayan enviado copias de las memorias sobre los convenios ratificados. En ese sentido, el Informe de la Comisión de Expertos contiene un elemento positivo, porque nos dice que todos los Estados Miembros han cumplido con esta obligación.

El tripartismo es, en efecto, el fundamento de la OIT. Por lo tanto, es esencial que los interlocutores sociales participen en el control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo en sus países. El hecho de transmitir a estas organizaciones las memorias enviadas a la OIT les permite a estas enriquecer su trabajo de evaluación sobre la conformidad de la legislación y la práctica nacionales con los convenios internacionales del trabajo. Además, una vez cumplido el trámite, es crucial que se ponga en marcha una auténtica dinámica tripartita.

La Comisión de Expertos formula todos los años observaciones y solicitudes directas a las cuales se invita a responder a los países concernidos. Este año, 47 países omitieron su respuesta (frente a los 44 del año pasado). Como señala la Comisión de Expertos, el número de comentarios sin respuesta sigue siendo muy elevado. Esta negligencia repercute negativamente en la labor que realizan los organismos de control. Nos unimos a la Comisión de Expertos en su petición a los Gobiernos incumplidores para que transmitan toda la información solicitada.

Ante unas cifras aún más preocupantes que en años anteriores —que se explican en parte por el contexto de crisis—, la Comisión de Expertos comparte la profunda preocupación del Grupo de los Trabajadores. Al tiempo que recordamos que la responsabilidad principal del cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias recae en los Estados Miembros, pedimos a la Oficina de la OIT que esté especialmente atenta a las dificultades que encuentran los Estados Miembros para atenerse a ellas, en particular a causa de la crisis sanitaria, y que adapte y refuerce las iniciativas emprendidas en el pasado para revertir la tendencia negativa observada desde hace muchos años y que la crisis sanitaria no ha hecho sino agravar. El objetivo consiste en garantizar un seguimiento más eficaz de los países que están incurriendo en un incumplimiento grave de sus obligaciones constitucionales y asegurar que estos Estados Miembros son encauzados lo antes posible a cumplir con sus obligaciones de comunicación de memorias para superar la crisis.

La Comisión de Expertos, en colaboración con la Oficina, ha puesto en marcha recientemente una nueva y positiva iniciativa en este sentido, cuyos primeros resultados ya se están notando. Se trata del procedimiento de «llamamientos urgentes», que permite a la Comisión de Expertos examinar la aplicación del convenio en cuestión sobre la base de la información disponible públicamente, si el Gobierno correspondiente no ha presentado ninguna memoria después de haber sido instado a hacerlo. Este procedimiento se aplica en los casos en que el Estado Miembro no ha presentado memorias anuales sobre los convenios ratificados durante tres años consecutivos o más (este año cuatro países incurren en este supuesto) y en los casos en que el país no ha enviado las primeras memorias debidas durante tres años consecutivos o más (cinco países este año). Nueve Estados Miembros podrían ver examinado su caso el próximo año, en cuanto al fondo, por la Comisión de Expertos, sobre la base de la información disponible públicamente si no presentan la memoria pertinente dentro del plazo previsto.

Como ya se ha mencionado, este procedimiento parece estar dando ya sus primeros resultados positivos, ya que, entretanto, se han recibido 7 de las primeras 14 memorias para los que se habían enviado llamamientos urgentes. Se trata de un resultado muy positivo y confiamos en que esta iniciativa de la Comisión de Expertos, en colaboración con la Oficina, conduzca a otros buenos resultados en el futuro.

Nuestra Comisión examina todos los años un Estudio General. Este año no podrá llevarse a cabo sin la transmisión de las memorias proporcionadas por los Estados Miembros de nuestra Organización.

Por lo tanto, es esencial que los Estados Miembros comuniquen sus memorias en el marco de la elaboración de los estudios generales para que podamos tener una visión global de la aplicación de los instrumentos de la OIT en la legislación y en la práctica, incluso en los países que no hubieran ratificado los convenios en cuestión.

Estos estudios generales son instrumentos muy ricos que nos permiten mantener debates muy interesantes y ver qué nos depara el futuro. Muchos de los publicados en el pasado se siguen utilizando hoy en día para fundamentar la interpretación de los convenios y recomendaciones de la OIT.

Sin embargo, hay que señalar que 21 países no han aportado ninguna información en los últimos cinco años encaminada a enriquecer los últimos cinco estudios generales elaborados por la Comisión de Expertos. Esto es lamentable, ya que estos estudios se habrían beneficiado considerablemente de las aportaciones de estos países.

Los casos de incumplimiento grave de la obligación de sumisión son aquellos en los que los Gobiernos no han sometido a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia en el curso de al menos siete reuniones. Esta obligación es esencial para garantizar que las iniciativas normativas de la OIT se comunican oficialmente a nivel nacional a las autoridades competentes, que pueden entonces considerar una eventual ratificación por parte del Estado Miembro. Este año, 48 países se encuentran en situación de incumplimiento grave de sumisión, frente a los 36 del año pasado. Todas estas son oportunidades perdidas para promover las normas internacionales del trabajo adoptadas por la OIT.

Es esencial que los Estados Miembros afectados por un incumplimiento grave de sus obligaciones constitucionales de presentación de memoria hagan cuanto esté en su mano para cumplir con sus obligaciones a la mayor brevedad.

Los Estados Miembros no están solos ante sus obligaciones constitucionales. Pueden contar con la ayuda de la Oficina de la OIT, que siempre ha estado dispuesta a asistir a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones. Por lo tanto, invitamos a la Oficina a seguir prestando la asistencia necesaria a estos Estados Miembros.

Sin embargo, también debemos recordar firmemente a los Estados Miembros que tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones con la OIT. Están en juego tanto su credibilidad como la eficacia de los distintos órganos de la OIT.

La OIT, por su parte, debe exigir con firmeza las respuestas y las memorias que los Estados deben aportar en base a sus obligaciones y poner en marcha la necesaria dinámica de diálogo entre los órganos de control de la OIT y los Estados Miembros.

Este diálogo es fundamental para la aplicación efectiva de las normas y su difusión.

Observaciones generales de la portavoz del Grupo de los Empleadores

Lamentablemente, el debate de este año tiene como telón de fondo la pandemia actual, que ha tenido graves efectos tanto en la aplicación como en el control de las normas de la OIT.

Tomamos nota de que la Comisión de Expertos volvió a expresar su preocupación en la Adenda de 2021 a su Informe por el escaso número de memorias de los Gobiernos recibidas a 1.º de octubre, día en que finalizaba el plazo, que se había modificado excepcionalmente para otorgar más tiempo a los Gobiernos dadas las circunstancias especiales relacionadas con la COVID-19. Entendemos perfectamente que el año pasado fue excepcional, ya que los Gobiernos estaban preocupados principalmente por la gestión de la pandemia, no obstante, contamos con que sigan cumpliendo con su obligación de presentar memorias en virtud de los artículos 19, 22 y 35 dentro del plazo establecido y que lo hagan en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. Esto es importante, y no nos cansaremos de repetirlo, porque son las memorias de los Gobiernos las que constituyen la base fundamental de nuestra labor de control.

En cuanto a las memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados

A. Cumplimiento de la obligación de envío de memorias por parte de los Gobiernos

Lamentamos comprobar que, a pesar de que se haya ampliado el plazo hasta el 1.º de octubre, ha disminuido el número de memorias recibidas: solo un 26,5 por ciento, frente al 39,6 por ciento del año pasado.

Esto no puede sino aumentar nuestra decepción por los bajos niveles de presentación de memorias de los últimos años. Aunque entendemos que la Oficina cuenta con recursos financieros y humanos limitados, confiamos en que siga esforzándose por prestar asistencia y animar a los Gobiernos a cumplir con su obligación de envío de memorias en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas.

Observamos con verdadera preocupación que, según el párrafo 102, los **16 países** siguientes no han enviado ninguna de las memorias debidas **desde hace dos años o más**: *Belice, Congo, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Granada, Guyana, Líbano, Madagascar, Nigeria, Países Bajos (Aruba y Sint Maarten), República Unida de Tanzania (Tanganyika), Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y Vanuatu*. La Comisión insta, con razón, a los Gobiernos interesados a no escatimar esfuerzos para transmitir las memorias solicitadas sobre convenios ratificados. Invitamos a estos Estados Miembros a pedir asistencia técnica a la OIT.

En cuanto a las **primeras memorias**, observamos que, al igual que el año pasado, solo 5 de las 20 primeras memorias que debían presentarse se habían recibido al finalizar la reunión de la Comisión. Con arreglo al párrafo 104, **12 Estados Miembros no han transmitido su primera memoria** durante dos años o más, a saber: *Albania, Congo, Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Maldivas, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka y Túnez*.

De estos 12 Estados Miembros, nos preocupa especialmente el incumplimiento grave de los siguientes países:

1. Congo - no envía memorias acerca de la aplicación del Convenio núm. 185 desde 2015, del MLC, 2006 desde 2016 y del Convenio núm. 188 desde 2018;
2. Gabón - no envía memorias sobre el MLC, 2006 desde 2016;
3. Guinea Ecuatorial - no envía memorias sobre los Convenios núms. 68 y 92 desde 1998;
4. República de Maldivas - no envía memorias sobre el MLC, 2006 desde 2016, y
5. Rumania - no envía memorias sobre el MLC, 2006 desde 2017.

Las primeras memorias son esenciales para sentar las bases de un diálogo oportuno entre los expertos y los Estados Miembros de la OIT sobre la aplicación de un convenio ratificado. Animamos encarecidamente a los Gobiernos de estos cinco países a que soliciten asistencia técnica a la Oficina y a que proporcionen a los expertos las primeras memorias atrasadas sin más demora.

En cuanto al **párrafo 110**, observamos con preocupación que el número de comentarios formulados por los expertos que han quedado sin respuesta sigue siendo significativamente alto. Nos gustaría que los Gobiernos en cuestión explicaran por qué motivo no responden a los comentarios de los expertos:

- ¿Es por falta de comprensión del contenido de la observación o la solicitud directa o por desacuerdo con el mismo?
- ¿O es por otras razones?

Entendemos que la COVID ha podido desempeñar un papel importante, pero si hay otras razones, los Gobiernos deberían comunicárselas a la Oficina, por ejemplo, si necesitasen más ayuda o tuviesen ideas para mejorar el proceso de presentación de memorias.

Lamentamos observar que, según el **párrafo 155**, los 21 países que figuran a continuación no han transmitido, durante los cinco últimos años, ninguna de las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con convenios no ratificados y recomendaciones: *Belice, Chad, Congo, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Liberia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu y Yemen.*

Observamos que la gran mayoría de los casos de incumplimiento de la obligación de enviar memorias corresponden a Estados en desarrollo o pequeños Estados insulares, o ambas cosas. Sugerimos que la Oficina preste la debida atención a este dato demográfico para poder priorizar y centrar mejor la ayuda que puede prestar, y de hecho presta, a los Estados para que cumplan con su obligación de presentar memorias.

Acogemos con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Expertos de aceptar la propuesta de los empleadores de instituir una nueva práctica de «llamamientos urgentes» para los casos que cumplan determinados criterios de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias y que requieran la atención de la Comisión de Aplicación de Normas. Esto permite convocar a los Gobiernos interesados ante la Comisión de la Conferencia y que la Comisión de Expertos examine el fondo del asunto en su siguiente reunión, incluso en ausencia de memorias. Nos congratulamos de que se hayan recibido 7 de las 14 primeras memorias respecto de las cuales se hicieron llamamientos urgentes, gracias a la asistencia técnica de la Oficina.

B. Participación de los interlocutores sociales

Pasemos ahora a hablar del papel y la participación de los interlocutores sociales en el sistema de control regular.

Como parte de sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT, los Gobiernos de los Estados Miembros tienen la obligación de transmitir copias de sus memorias a los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El cumplimiento de esta obligación es necesario para garantizar la correcta aplicación del tripartismo a nivel nacional.

En el párrafo 149, se indica que los interlocutores sociales presentaron **757 comentarios a los expertos este año**, de los cuales 230 fueron comunicados por organizaciones de empleadores y 527 por organizaciones de trabajadores. Confiamos en que la Oficina continúe proporcionando asistencia técnica a los interlocutores sociales, así como fortaleciendo sus capacidades, para permitirles enviar comentarios a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, si procede.

Por nuestra parte, las organizaciones de empleadores miembros de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) estamos trabajando con el inestimable apoyo de la Secretaría de la OIE para contribuir al sistema de control de una manera más eficaz. Para ello, presentamos a los expertos información actualizada y pertinente sobre la manera en que los Estados Miembros aplican los convenios ratificados en la legislación y en la práctica, comunicando no solo las deficiencias en la aplicación, sino, lo que es más importante, los progresos realizados y las formas alternativas de aplicar los instrumentos de la OIT.

Los comentarios de las organizaciones de empleadores son de especial relevancia para informar a la Comisión de Expertos acerca de las necesidades y realidades de las empresas sostenibles de un país determinado en relación con determinados convenios ratificados.

Confiamos en que los expertos reflejen plenamente en sus observaciones estos comentarios, así como cualquier otro comentario que formulen los empleadores en la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas.

En aras de la eficacia, el sistema de control regular de la OIT se basa en las memorias de los Gobiernos que contienen información pertinente y se envían regularmente y a tiempo, así como en los comentarios adicionales de los interlocutores sociales, cuando son necesarios para aclarar la situación. Sin estas aportaciones, los expertos y la Comisión de Aplicación de Normas no pueden supervisar adecuadamente la aplicación de las normas de la OIT.

Nos hacemos cargo de que el año pasado fue especialmente difícil para todos nosotros y agradecemos todos los esfuerzos realizados para que el sistema de control pueda proseguir su labor.

Esperamos que nuestros continuos esfuerzos por agilizar la presentación de memorias y ampliar las posibilidades de presentarlas en línea contribuyan a facilitar el proceso para los Gobiernos y a aumentar el número de memorias y comentarios de los interlocutores sociales que se reciban en el futuro. En nuestra opinión, estos esfuerzos deben complementarse con una refundición, concentración y simplificación notables de las normas de la OIT. En este sentido, esperamos que la labor del mecanismo de examen de las normas nos ayude a avanzar. Por último, pero no por ello menos importante, subrayamos que es importante que los Gobiernos, antes de ratificar los convenios de la OIT, se aseguren no solo de que tienen la capacidad de aplicar los instrumentos en cuestión, sino también la facultad de cumplir con su obligación de presentar memorias periódicamente.